

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Octubre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Rendición Cuentas de Jessyca y Rodrigo Romero Mariño contra Sandra Liliana González Campos.

Radicado: 110013103 009 2022 00244 00.

Secuencia: 19745 del 01/08/2022, **hora:** 11:39 a.m.

Ingresó: 22/09/2022.

Como quiera que la demandante omitió subsanar los yerros advertidos en auto del 8 de septiembre de 2022, el juzgado

RESUELVE

En los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZAR la demanda de la referencia, en razón a que la parte demandante no adoso la prueba de la obligación de la demandada de rendir cuentas, entre otros, como se indicó en el numeral primero (1) de la inadmisión de la demanda.

Por secretaría, déjese constancia de la presente decisión en los libros y registros radicadores físicos y virtuales.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64d38a7e459d29eb7c393f80bf638f03e92bdaca3c0e265caf528a6bba053f**

Documento generado en 24/10/2022 08:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>